

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	•
Francos suizos.....		253,00	269,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	•
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	•

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva industria

Peticionario: don Delfin Garcia Rodriguez.

Objeto: instalar en Navalmoral de la Mata un matadero industrial.

Producción: sacrificio e industrialización de cincuenta cerdos y sacrificio de doscientas reses lanares y diez reses vacunas por día.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Cáceres, 12 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Sala.
270-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

La Administración del diario «El Comercio de Zamora» solicita instalar en sus talleres el siguiente aparato de procedencia extranjera:

Un teletipo mecánico completo, mesa auxiliar con rectificador y órganos de control y defensa Coste aproximado, pesetas 15.000.

Lo que se hace público, para que tan-

to los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación, Viriato, número 3.

Zamora, 17 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, J. Caballero.
277-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: don Antonio Aballa Laurel.

Objeto de la industria: fábrica de margarina, extracción de grasas de huesos y molturación de huesos.

Emplazamiento: Lugo.

Producción: margarina, 500 kilogramos; grasa de huesos, 100 kgs.; harina de huesos, 700 a 1.000 kgs. diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Diaz, número 25.

Lugo, 13 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.
276-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Peticionario: Antonio Seguí Bataller, calle San Vicente, 16, primero, Valencia.

Objeto de la industria: aprovechamiento de los desperdicios de la industria del caucho para la fabricación de suelas; y confección de alpargatas.

Producción: 150.000 pares de alpargatas al año.

Esta industria empleará maquinaria nacional y primeras materias de transformación procedentes de los restos de otras industrias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. plaza de Ausias March, 7, 2.ª

Valencia, 14 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
275-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Renovación y ampliación de maquinaria de su fábrica de harinas

Peticionario: don José María Añamada Beltrán.

Objeto de la industria: renovación y ampliación de maquinaria de su fábrica de harinas, sin aumento de cupo.

Producción: 42.000 kilos en 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación.

Burgos, 13 de marzo de 1941.—Antonio López Monis.
274-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Perfeccionamiento industria resinas

Peticionario: Bartolomé Blanco Bueno. Objeto de la industria: perfeccionamiento industria de resinas en Aranda de Duero.

Producción: tres mil kilos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos en el plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación.

Burgos, 13 de marzo de 1941.—Antonio López Monis.
274-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**Ampliación de industria**

Peticionario: don Domingo Pérez González, en nombre de Sociedad Pérez, Vargas y Cía. Ltda., elaboración de piensos compuestos, de Sevilla.

Objeto de la ampliación: instalar dos molinos más para aumentar la producción.

Producción: 2.500 kilogramos sobre la producción actual, que es de 3.500 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados) en el plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Lo Sequeros.
278-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia**

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección general de Caminos, de fecha 28 de febrero del corriente año, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia, para cubrir las dieciséis vacantes actualmente existentes, se hace público a fin de que durante un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO puedan cuantos pretendan tomar parte en esta convocatoria, presentar en las Oficinas de esta Jefatura (sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, piso 1.º), cualquiera de los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso (en la que harán constar nombre y apellidos, edad, naturaleza y cuantas advertencias o méritos estimen conveniente alegar), acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 26 de junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos al servicio de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este

extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico.)

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado. (Se acreditará por medio del certificado de Penales y declaración jurada del interesado.)

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de su residencia.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además, d) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35. (Se justificará con la correspondiente certificación del Registro Civil.)

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmentemente con la licencia o cartilla militar.)

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por la Orden de 16 de agosto de 1940, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes que se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra en la proporción que señalan los artículos tercero y cuarto de la expresada Ley, bien entendido que a tenor de la Orden de 16 de agosto de 1940, el 20 por 100 de las vacantes correspondientes a Oficiales Provisionales o de Compimento, se incrementará a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior, deberá demostrarlo documentalmente; y así la condición de caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación deberá permitirle el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar: la de ex combatientes, con el documento que acredite concurren las condiciones exigidas por la Ley para ser considerado como tal y la de ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, también con la certificación mediante la cual se justifique reunir los requisitos precisos para ostentar este derecho.

Todos los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de antecedentes político-sociales, así como de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los documentos que presenten los solicitantes deberán estar debidamente reintegrados, relacionados en la instancia y cosidos a la misma.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los solicitantes admitidos a examen por re-

unir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro Reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el presente Reglamento del Cuerpo a que anteriormente se hace mención.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de páseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, cuidarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas, el Tribunal y si éste lo estimare necesario someterse a un reconocimiento médico.

Para caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se estará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo quinto de la Ley dicha de 25 de agosto de 1939, que establece la correspondiente preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Palencia, 14 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

472-O

JEFATURA DE MINAS DE VIZCAYA

Don Francisco Pérez Pous, en representación de la Sociedad Anónima «Cementos Portland de Lemona», domiciliada en Bilbao, solicita autorización para importar de la Casa «Ming», de Brunsvilk (Alemania), la maquinaria siguiente que se destina a su fábrica de cementos de Lemona para acoplarla a uno de los hornos giratorios y cuya especificación es la siguiente:

1.º Un «calcinador», patentado en España, con tambor rotativo de rejillas, de 3.500 mm. de diámetro y 1.800 mm. de longitud, con soportes de muñón, de lubricación automática, por aceite mediante aro dentado y refrigeración por agua; caja exterior con plataforma de servicio y escalera de acceso; mando con aro dentado de fundición especial, piñón de acero fundido y reductor de velocidad con su acopla-

miento de unión. Depósito para la pasta, pieza de enlace entre el calcinato y el horno rotativo. Tiro superior e inferior, sin revestimiento de ladrillos refractarios ni motor eléctrico de mando de unos 15 a 20 C. V.

2.º Una junta de cierre, patentada, a la entrada de la pasta en el horno.

3.º Un aspirador-ventilador con su acoplamiento de unión para mando directo con motor eléctrico. Tubería conductora de gases hasta la cámara de polvos. El peso correspondiente a las piezas número 1, 2 y 3, es 48.300 kilos.

4.º Un juego de cuerpos interiores, adaptable a la pasta a emplear, de fundición especial. Peso, 9.400 kilos.

5.º Cólector de polvo «Vortex» número 30, constituido por dos ciclones con sus dispositivos interiores para conducción de gases, sin producir remolinos y tuberías de entrada entre el «calcinador» y el «Vortex», y tubería de gases hasta el aspirador. Armadura de asstón y esclusas de evacuación del polvo. Peso total aproximado, 61.700 kilos.

Toda esta maquinaria está valorada en 63.640 R. M. los elementos 1, 2 y 3; 6.110 R. M. elemento número 4 y 7.000 R. M. el número 5, con un total de 76.750 R. M., precio en origen en Alemania, que a razón de 5 pesetas por R. M. representan 383.750 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten por escrito duplicado y reintegrado debidamente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Jefatura de Minas de Vizcaya, Alameda de Mazarredo, 6, 4.º, Bilbao.

Bilbao, 21 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan de Zavala.

273-X-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de 15 de febrero próximo pasado, se abre concurso para proveer la plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación, dotada con el sueldo de 7.200 pesetas anuales, 5.000 pesetas de gratificación fija, también anuales, con derecho a percibir, además del sueldo asignado en plantilla, los quinquenios, gratificaciones, derechos e indemnizaciones que las leyes del ramo les asigne, con arreglo a las condiciones del Reglamento de régimen interior y Estatuto de sus funcionarios, a cuyas normas queda sometido.

Los aspirantes deben ser españoles, menores de 40 años al terminar el plazo de la convocatoria, estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por el Estado español, poseer aptitud física nece-

saria para el desempeño de su cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, tanto moral como política y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste y hallarse dentro de las condiciones exigidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y disposiciones concordantes. Las solicitudes, a las que habrá de acompañarse la documentación necesaria, acreditativa de cuantos extremos se consignan en aquella, con la que se incluirá declaración jurada de actos o servicios realizados en pro del Movimiento Nacional e índice de documentos que se presenten, serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación Provincial de La Coruña dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal correspondiente, para hacer la propuesta de nombramiento, tendrá en cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden complementaria de 30 de octubre siguiente.

Para resolver empates dentro de cada grupo de los señalados en las disposiciones antedichas, y con el carácter subsiguiente al orden que establecen, se tendrán en cuenta los méritos siguientes:

a) Servicios de carácter técnico prestados como Ingeniero a esta Diputación.

b) Servicios de la misma clase prestados al Estado, y dentro de éstos los prestados en la provincia de La Coruña.

c) Servicios, de los indicados, prestados en carreteras, caminos y ferrocarriles.

d) Los demás méritos, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

Los demás detalles del Reglamento por que se rige este concurso, referentes a documentación, Tribunal juzgador, plazos posesorios y demás particulares, fueron publicados en el número del «Boletín Oficial» de La Coruña correspondiente al día 10 de los corrientes.

La Coruña, 12 de marzo de 1941.—El Presidente, Emilio Román.—El Secretario (ilegible).

469-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 14, grupos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, formado por 16 viviendas asis-

das protegidas, tipo C, para obreros acomodados, en la villa de Torelló, accigiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» (bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excma. Diputación proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 344.000 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.880 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate, se devolverán

a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre, de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en las ya citadas cuenta o caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 12 de marzo de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario accidental, P. Crehuet.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en carencia del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.074.-X-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

1 Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción de los lotes números 9 y 12, formados en total por diecisiete viviendas protegidas, tipo B, para obreros jornaleros, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la

Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excelentísima Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 371.300 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo; y siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de 7.426 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona, y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 12 de marzo de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario accidental, P. Crehuet.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se compromete a tomar a

su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.074-X-O

DIVISION HIDRAULICA DEL GUADIANA Y OBRAS DEL CIJARA

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

Anuncio

Don Pascual Jarava Ballesteros, vecino de La Solana (Ciudad Real), solicita una concesión de aguas públicas del río Azuer, en término de San Carlos del Valle (Ciudad Real), para regar varias fincas de su propiedad, presentando al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley número 33 del 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar

del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara, sita en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.º, admitiéndose también en la misma dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley número 33 del año 1927; no admitiéndose en dicha dependencia, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados.

Ciudad Real, 13 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, E. Kowalski.

NOTA

explicativa de la concesión de uso de aguas para riegos derivadas del río Azuer que don Pascual Jarava Ballesteros, vecino de La Solana, solicita del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real:

Peticionario: Don Pascual Jarava Ballesteros.

Representante: Don Antonio Calahorra, P. del Pilar, 55.

Proyecto: Derivación de aguas del río Azuer con destino a riego de varias fincas propiedad del peticionario.

Cantidad de agua a derivar: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Azuer.

Superficie de terreno a regar: Treinta hectáreas.

Términos a que afecta la concesión: San Carlos del Valle.

La Solana, 12 de marzo de 1941.—El peticionario, Pascual Jarava.

509-O

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA

Edicto

El Alcalde de Cortes de la Frontera. Hace saber: Que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de diez a trece, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de corcho de los montes El Robledal y La Saucedá, de estos Propios, correspondiente a las cosechas de 1939-40 y 1940-41, de las que se calculan obtener 21.961,61 quintales métricos de corcho de reproducción y 5.965,26 quintales métricos de bornizo.

El tipo de tasación es el de 11,50 pesetas el quintal métrico de corcho de reproducción y 6 pesetas el quintal métrico de bornizo, rechazándose las proposiciones que no lo cubran.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta y en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre municipal de 2,50 pesetas, entregándose bajo sobre cerrado a satisfacción del presentante. El sobre que la contenga ostentará en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de corcho de los montes El Robledal y La Saucedá, del término y Propios de Cortes de la Frontera, correspondiente a las cosechas de «1939-40 y 1940-41». Con el pliego se ha de entregar, por separado, la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma de 11.891,92 pesetas en concepto de depósito provisional.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de admisión de pliegos o al inmediato si fuera inhábil. La adjudicación se hará a favor del licitador que ofrezca pagar a mayor precio los productos objeto de enajenación, a cuyo fin se acumulará el corcho de ambas clases (de reproducción y bornizo) y sus precios para determinar el mayor o menor beneficio que se proponga.

El corcho todo se enajena en el árbol, y en su consecuencia, todas las operaciones de pela y extracción de los productos, así como las de su peso, serán de cuenta del rematante.

El rematante viene obligado a entregarse en todo el corcho que se obtenga del aprovechamiento, ya sea mayor o menor que la cantidad calculada como producción. En el segundero se rebajará el 20 por 100 del total de quintales que resulten. El peso del corcho se verificará diariamente cada vez que haya reunida cantidad bastante para realizar una pesada.

En los diez días siguientes al de comunicarse al rematante la adjudicación definitiva, constituirá ésta en la sucursal en Málaga de la Caja general de Depósitos la fianza definitiva, que se fija en el 10 por 100 del importe del aprovechamiento, con arreglo a la producción calculada y a los tipos de adjudicación. En igual plazo ingresará en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en el Banco de España (sucursal de Málaga) el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, abonará los derechos de inserción de edictos, los del notario autorizante de la subasta, los presupuestos de ejecución técnica, el reintegro del expediente y cuantos otros origine la formalización del con-

trato, comprendidos los del otorgamiento de escritura y derechos reales.

El pago del aprovechamiento lo hará el rematante interesando en la Caja Municipal el 90 por 100 de cada 1.000 quintales métricos que se le vayan entregando. Por anticipado ingresará en la misma Caja 15.000 pesetas, que se deducirán de los últimos lotes.

El bastanteo de poderes, puede hacerlo cualquiera de los Letrados del Colegio de esta provincia.

Si resulta desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda bajo las mismas condiciones el día en que se cumplan los diez hábiles siguientes al en que tuvo lugar la primera. Los pliegos para esta segunda licitación se presentarán con idénticas formalidades y horas desde el día siguiente al que se celebre la primera, hasta el anterior en que deba tener lugar la segunda. La apertura de ellos se verificará igualmente a las doce del día que corresponda.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con el particular se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Cortes de la Frontera, a 13 de marzo de 1941.—(Firma ilegible.)

Modelo de proposición

Don..., vecino de..... en su nombre (o en representación de.....), con la capacidad legal necesaria para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base en la subasta del aprovechamiento de corcho de los montes El Robledal y La Saucedá, de estos Propios, correspondiente a las cosechas de 1939-40 y 1940-41, ofrece satisfacer por cada quintal métrico de corcho de reproducción pesetas céntimos, y por cada quintal métrico de bornizo, pesetas céntimos (estas cantidades escritas en letra).

Lugar, fecha y firma del interesado.
466-0

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de diciembre último, el proyecto de urbanización de la calle de Alfonso XIII, se saca a subasta su ejecución, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las doce de su mañana, con asistencia de Notario Público.

2.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 295.694,95 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

3.ª Las obras serán ejecutadas por el contratista con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto. Si se incumpliera el contrato por el contratista, el Ayuntamiento podrá rescindirle, con pérdida para aquél, de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación.

4.ª Se establece el plazo de un año después de la terminación de las obras como garantía de las mismas, y durante este plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza definitiva ni la liquidación también definitiva de dichas obras.

5.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

6.ª Serán competentes para conocer todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere los Tribunales de este partido.

7.ª El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

8.ª Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

9.ª Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria Municipal, a disposición de este Ayuntamiento, como fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de subasta. El rematante deberá elevar al 4 por 100 el depósito como fianza definitiva.

10.ª El rematante viene obligado a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el R. D. de 20 de junio de 1902.

11.ª También queda obligado el rematante a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

12.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina del Registro general de este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, en sobre cerrado y lacrado, acompañando a aquélla la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Las proposiciones se extenderán en el papel correspondiente, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de las circunstancias que constan en la cédula adjunta, enterado

del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo para la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Alfonso XIII, se compromete a realizarlas en la forma establecida en el proyecto y con arreglo a las condiciones fijadas por la Corporación Municipal, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal y Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Vigo, 12 de marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente, L. Suárez-Illanos.
465-0

ALCALDIA DE LLANERA

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275, de 1.º de octubre último el primer anuncio relativo a la sustracción de siete títulos de obligaciones del Empréstito de Aguas de este Ayuntamiento, números 17, 20, 89, 94, 102 y 141, de propiedad de don Manuel Fidalgo Alonso, y transcurrido el plazo de tres meses, se anuncia por segunda vez dicha sustracción, conforme a la Ley de 1.º de junio de 1939. Llanera, 12 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).
269-X-0

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 3.750, expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 25 de junio de 1936, con los números 1.246 de entrada y 59.409 de registro, correspondiente al constituido por don José Llobet Nicoláu, por cuenta de la Compañía general de Urbanizaciones, para responder de la cuota del Arbitrio sobre solares del segundo trimestre del año 1936 liquidado por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, objeto de un recurso ante el Tribunal menor de exacciones locales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 6 de marzo de 1941.—P. El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.091-X-0

A N U N C I O S PARTICULARES

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado, han sido denunciados a esta Compañía los títulos indicados a continuación por las entidades y particulares siguientes.

El presente anuncio es continuación de los insertados en este periódico oficial los días 16 de febrero, 9 de marzo, 1 de abril, 15 de junio y 10 de septiembre últimos.

Banco Comercial de Barcelona.—12 obligaciones, 2.ª serie, Norte, 34.112, 34.171, 38.583, 38.878, 52.395 y 96, 52.885 y 86, 62.661, 147.468, 195.347, 247.698.—15, 3.ª serie Norte, 31.538 al 52.—68, Prioridad Barcelona, 14.282, 21.161, 31.985, 71.098, 82.881, 87.068, 88.937 al 39, 89.106, 95.464, 97.047 al 58, 112.263, 122.470, 131.872, 174.008, 188.632 al 36, 218.520 al 45, 229.972 al 81.—4, especiales Pamplona, 36.096, 38.339, 46.937, 52.858.—3 Almansa, primera serie, 41.314, 45.629, 45.699.—Una Almansa, serie B, 39.730.—Tres Almansa, serie C, 38.667, 41.452, 43.471.—3 Almansa, serie D, 42.055, 42.634, 43.961.—21, Barcelona a Alsasua, 54.257 al 67, 150.530 al 39.—6 Especiales Norte, 85.023, 89.112 y 13, 144.948 al 50.

Federico Serra.—50 acciones Norte, 242.044 al 46, 242.342, 242.744 y 45, 242.485, 243.556, 244.583, 244.975, 246.806 y 07, 247.063, 247.146, 248.763, 251.128, 252.589, 256.293, 256.524 y 25, 256.630, 256.692, 256.746 al 48, 444.257 al 61, 453.126 y 27, 457.149 y 50, 460.943, 498.315 al 24, 460.949 al 51, 460.977 y 78.

Victor Blajot Romero.—62 Valencianas Norte, 44.950, 45.579, 45.594, 45.627 al 31, 50.742 y 43, 50.938 al 44, 50.949 al 52, 70.865 al 80, 70.961 al 64, 72.334, 72.402, 77.241 al 44, 78.242 y 43, 78.517 al 20, 79.311 al 13, 220.327 al 32.—6 Alar a Santander, 53.644 al 49.—5 Villalba a Segovia, 21.889 al 93.

Carlos E. Montañés.—5 Especiales Almansa, 63.598 al 600, 89.598 y 99.

Banco Hispano Americano.—27 segunda serie Norte, 190.485 y 86, 7.200 al 11, 25.179, 25.198, 35.280, 64.106, 65.946, 66.010, 77.709 al 12, 136.963, 188.733 y 34, 190.485 y 86.

Carmen de Delás de Cayola.—13 Alar a Santander, 14.946 y 47, 27.312, 27.791 al 5, 34.432 al 34, 53.022 al 25.

José Eudaa Diars.—5 Villalba a Se-

govia, 24.971, 25.901, 38.907, 40.418, 47.346.

Mercedes López Roberts.—50 acciones Norte, 100.798, 100.815 al 19, 100.846, 100.987, 101.970, 102.021, 102.656 al 58, 102.727, 102.758, 102.839 y 40, 103.027 y 28, 103.215, 103.750, 104.158, 104.160 y 61, 104.174, 438.749, 439.597, 458.587 al 609.

Antonia Jane y Pascual.—33 segunda serie Norte, 105.405 al 10, 106.513, 107.332, 108.321 al 24, 109.580, 112.264, 115.858, 116.272 y 73, 120.880 y 81, 122.328, 123.641, 123.669 al 71, 125.175, 127.348, 135.075, 135.093, 135.442, 136.997 al 99, 243.818.—47 Asturias, segunda hipoteca, 19.831 y 32, 21.345, 21.962, 27.732 y 33, 28.537, 28.802, 29.377, 30.328 al 31, 30.339, 30.364, 30.383, 31.681, 32.417 y 18, 32.420, 32.660, 33.263, 33.702, 34.459, 35.036 al 39, 35.531, 38.782 y 83, 39.852, 42.652, 43.736, 45.785, 46.220, 48.633, 50.413, 54.901, 54.991, 55.001, 55.663, 59.045 al 47, 61.999, 92.848.

Juan Sarrío Bella.—6 Villalba a Segovia, 29.629 al 34.

Gabriel Martí Bella.—6 Villalba a Segovia, 44.790 al 95.

Emilio Larroca Ortiz.—114, quinta serie Norte, 257, 2.030 y 31, 2.160 al 77, 2.899, 2.900, 7.895, 8.698, 16.269, 16.373, 16.553 y 54, 16.559, 19.346, 21.394, 27.104, 28.188 al 91, 28.220, 32.948, 33.616, 33.687 y 88, 36.050, 41.097, 43.863 y 64, 44.223, 45.141, 46.313, 49.530, 50.128 y 29, 54.449, 55.485, 61.259 al 61, 62.477, 62.632 y 33, 67.301 al 07, 70.190 y 91, 71.493 al 95, 73.999, 74.000, 76.382 y 83, 76.447 al 50, 79.572 al 75, 79.578, 79.856, 86.997 y 98, 89.942, 91.167 al 69, 91.453 al 58, 94.825, 95.366 al 71, 96.555, 96.557, 98.348 al 52, 98.389, 99.091.

Ramón Martí Bella.—6 Villalba a Segovia, 19.336, 27.702, 29.635 y 36, 44.789, 47.357.

Magin Nuet Bove.—1 Almansa primera serie, 38.628.—1 Almansa, serie A, 40.173.—8 Almansa, serie D, 38.102, 39.901 al 05, 40.158, 40.354.

Teresa Borrás Larga.—6 Villalba a Segovia, 9.043, 13.086 y 87, 13.485, 25.102, 25.916.

Luis Uriarte y Uriarte.—10 acciones Norte, 321.270 al 75, 322.902 al 05.

Eugenio Mata Cornelio.—31 especiales Pamplona, 5.548 y 49, 5.936 al 38, 7.136 y 37, 7.523 y 24, 9.281, 21.535, 43.133, 68.403, 72.603, 103.198, 127.664 al 66, 152.644, 183.816, 186.692, 186.756, 187.350, 190.280, 198.790, 200.170, 201.557, 207.041, 208.066, 210.401, 212.074.

Banco de Bilbao.—5 acciones Norte, 13.142, 56.620, 65.433, 436.387 y 88.

3 Valencianas Norte, 250.246 al 48. Antonio Montón Ortíz.—185 Valencianas Norte, 3,50 por 100, 2.784 al

87, 10.005 al 17, 10.832 al 40, 34.576, 52.454, 55.662 y 63, 55.705, 73.191 al 98, 78.505 y 06, 93.855, 94.314, 102.491 al 93, 102.494 al 99, 123.741 al 60, 150.044, 141.527 al 38, 144.634 al 38, 155.656, 155.696 al 705, 158.167 al 69, 158.225, 158.790, 170.676, 184.744, 186.590 al 93, 190.380, 190.837 al 39, 202.106 al 08, 215.138 y 39, 220.028 al 33, 226.256, 232.171 al 76, 245.701 al 703, 251.314 y 315, 261.547, 262.951 al 60, 267.940, 267.956, 271.893 al 96, 271.897 al 907, 271.924, 271.925, 273.501 al 03, 274.624 al 26, 275.091 al 96, 276.443, 291.110 al 12.

María Puig Mir Bonnin.—8 Valencianas Norte, 55.532 al 39.—1 Huesca a Francia, 58.604. — 2 Almansa, adheridas, serie A, 40.676, 42.396.— 4 Almansa, serie B, 38.767 al 70.

Juan Pablo Bosch Tintorer.—129 Almansa, especiales, 2.730, 7.487 al 91, 27.866 al 68, 35.246, 35.286 al 95, 35.781 al 90, 35.853 al 67, 51.816 al 20, 56.071 al 90, 72.730 y 31, 81.035 al 37, 81.472 al 80, 86.765 al 69, 99.441 103.126 al 50, 110.250 y 51, 112.635 y 36, 128.090 al 92, 142.847, 146.013 al 15, 152.299 al 301.—5 Almansa, serie C, 22.846 al 50.—5 Almansa, serie D, 21.731 al 35.

Manuela Bisquert Pérez.—7 Valencianas Norte, 14.871 al 77.

Sor María Fúster Cortés.—66 Almansa, especiales, 4.972 al 86, 6.333 al 37, 58.754, 120.279 al 86, 120.764 al 800. 1.090-X-P

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES «LA CASTELLANA»

Madrid

Esta Compañía celebrará Junta General Extraordinaria, para tratar de la puesta en circulación de sus acciones en cartera, del aumento de su capital social y de la reforma de sus Estatutos, el día 27 del corriente mes de marzo, a las seis y media de la tarde, en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya (Alcalá, núm. 47, Madrid), en primera convocatoria y, en segunda, el día 28, a la misma hora y en el mismo lugar.

Según previene el artículo 15 de los Estatutos, el derecho de asistencia a las Juntas Generales, sólo podrán ejercitarlo los señores accionistas que, poseyendo cinco acciones, por lo menos, acrediten con la correspondiente tarjeta de admisión, el depósito en la Caja de la Compañía, de sus títulos o de sus resguardos a que se refiere el mencionado artículo, una hora antes de la fijada para la reunión.

La reunión en segunda convocatoria se verificará, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 14 de los Estatutos, si dentro del plazo que marca el artículo 15, no se hubieran de-

positado acciones que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social, o si, al procederse a la constitución de la Junta, no estuvieren presentes o representados los depositantes que reúnan, por lo menos, dichas dos terceras partes del capital de la Sociedad. En el primer caso, el Consejo de Administración anunciará la suspensión de la Junta primeramente convocada.

Para la celebración de la Junta, en segunda convocatoria, no se exigirá mas que la representación de la mayor parte del capital social.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración.

P-1.132-X

SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Fábricas modelo de cerveza y de hielo Madrid - Córdoba

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Junta general extraordinaria del día 18 de noviembre de 1939, pone en circulación las acciones que existen en cartera, que podrán suscribirse a la par por los señores accionistas, a razón de una por cada diez, pagaderas en dos plazos iguales de pesetas 250, el primero a partir del 1.º de abril próximo hasta el 30 del mismo, y el segundo dentro del primer semestre actual, en la fecha que se avisará oportunamente.

Estas acciones disfrutaran de la mitad de los dividendos que puedan repartirse a las puestas anteriormente en circulación, con cargo a los beneficios del año actual.

La suscripción se hará en los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, de Madrid, contra el cupón número 68 o cajetín sustitutivo del mismo, que se estampará en las acciones que carezcan de ese cupón.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, César Silió.

1.092-X-P

«LA VICTORIA DE BERLIN»

Habiéndose extraviado la póliza definitiva S-11.923 que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlín» expidió en 4 de febrero de 1935 sobre la vida de don Mateo Serra Riera, de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

1.092-1-X-P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguros emitida por esta Compañía bajo el número 294.724, sobre la vida de don Miguel de Miguel Gruas, con fecha 23 de enero de 1929, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle Antonio Maura, 12), en el término de 30 días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerando aquél sin ningún efecto ni valor.

1.092-2-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito transmisibles, números 61.619 y 61.618, de pesetas nominales 7.500 y 5.000, en Ferrocarriles del Norte de Huesca 4 por 100 y Deuda Interior 4 por 100, expedidos por esta sucursal en 6 de abril de 1918 a favor de don Miguel Alentorn Grau, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de marzo de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia.

1.092-3-X-P

COMPANIA ELECTRICA MADRILENA DE TRACCION

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Magallanes, número 1, el día 28 de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, para tratar de la Memoria y Balance del ejercicio 1940 y demás asuntos determinados en los Estatutos.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo.

1.094-X-P

FEDERACION DE LA INDUSTRIA VIDRIERA

Madrid

Se convoca a Asamblea general extraordinaria para el martes 25 de marzo, a las once de la mañana, en el

domicilio social, Barquillo, 8, segundo, derecha, para el examen y aprobación, en su caso, del siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Dirección, Miguel Alejandro Casas.

1.104-X-P

COMITÉ LIQUIDADOR DE ACREEDORES DEL BANCO DE CATALUÑA

Barcelona

Se convoca a los señores acreedores del Banco de Cataluña a la Junta general que reglamentariamente debe celebrarse todos los años, de conformidad con el pacto sexto del Convenio aprobado en el expediente de suspensión de pagos de dicho Banco, la cual tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Fomento del Trabajo Nacional, Vía Layetana, 34, al objeto de rendir cuentas de la liquidación del año 1940.

Se previene a los señores acreedores que, conforme con lo prescrito en el citado pacto del Convenio, sólo podrán concurrir los que, por sí o por delegación, representen créditos no inferiores a veinticinco mil pesetas.

Las delegaciones se acreditarán en forma fehaciente.

Sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta los interesados que, con sujeción a lo antes expresado, hayan retirado su papeleta de asistencia por todo el día 29 de los corrientes, a cual efecto podrán obtenerla desde el próximo día 18 en las Oficinas del mismo Comité, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 692, bajos, en las horas hábiles de oficina.

Barcelona, 17 de marzo de 1941.—Por el Comité Liquidador de Acreedores del Banco de Cataluña: El Presidente, Tomás Prat Marsal.

1.121-X-P

FEDERACION DE LA INDUSTRIA VIDRIERA

Madrid

Se convoca a Asamblea general ordinaria para el martes 25 de marzo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 8, segundo, derecha, para el examen y aprobación, en su caso, del siguiente orden del día:

a) Lectura y, en su caso, aprobación del acta anterior.

b) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1940.

c) Idem idem del presupuesto para el ejercicio de 1941.

d) Carbón.

e) Precios de venta.

f) Ruegos y proposiciones de los señores federados.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Dirección, Miguel Alejandro Casas.

1.105-X-P

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA

Por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, de esta Sociedad, que se verificará el día 4 de abril próximo, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de Bravo Murillo, número 49, para tratar de la marcha social de la Empresa y verificar el examen y aprobación, si procede, de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1940, a cuyo fin quedarán los precitados documentos, con los justificantes oportunos, a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio.

Para tener derecho a asistir a dicha Junta, serán necesarios los siguientes requisitos:

«Artículo 14. Sólo podrán asistir a las Juntas generales los accionistas que posean veinte o más acciones, teniendo un voto por cada veinte de las mismas.»

«Los accionistas podrán delegar su representación en otros accionistas por medio de carta dirigida al Presidente de la Sociedad, en la que se exprese la fecha en que tendrá lugar la Junta a que la delegación se refiera.»

«Para hacer uso del derecho de asistencia y poder delegar la representación de las reuniones de accionistas en Junta general, tendrán éstos que depositar en cada caso en la Caja social cuatro días antes del en que se celebre la Junta, sus acciones o los resguardos que acrediten el hallarse éstas depositadas en un establecimiento de crédito o certificado de estos establecimientos en que se haga constar el depósito.»

El Secretario del Consejo de Administración, José Cruz López.

1.095-X-P

ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS LAYETANA

Barcelona

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Seguros Layetana, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea general ordinaria y a las Juntas generales ordinarias de los ramos de «Accidentes del Trabajo» y de «Enfermedad y Muerte», que tendrán lugar en el domicilio social, el próximo día 26, a las doce, once

y once y media de la mañana, respectivamente.

Barcelona, 8 de marzo de 1941.—El Secretario, Luis de Plandolit.—Visto bueno. El Presidente José Vidal-Ribas.

1.097-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DE RICA

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, el día 2 de abril próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Gardoqui, 8, con objeto de someter a su examen y aprobación, si la merecen, la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1940.

Igualmente les convoca a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el mismo día y lugar, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y de no poderse legalmente celebrar, a las doce y media en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Autorización al Consejo para aumentar el capital social.

2.º Modificación de los artículos 5 y 38 de los Estatutos de la Sociedad.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas de esta Sociedad que, individualmente o agrupados, posean veinte o más acciones ordinarias o especiales, siempre que las hayan depositado antes del día 30 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, central y sucursales del Banco de Vizcaya o en la Sociedad Hidroeléctrica Española (Nicolás María Rivero, 10, Badrid), donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Los accionistas con derecho de asistencia a las Juntas podrán delegar su representación en otros socios investidos de ese mismo derecho.

Durante los ocho días anteriores al de reunión de las Juntas estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio de 1940.

En concepto de indemnización a los señores accionistas de los gastos y molestias que pueda acarrearles la movilización de los títulos, se les abonará 0,50 pesetas por cada acción, ordinaria o especial, que concurra a las Juntas convocadas.

Bilbao, 7 de marzo de 1941.

El Consejo de Administración.

1.102-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición comprendido de siete acciones, números 9.933, 201.149 a 151, 301.480 a 482, en extracto fecha 3 de mayo de 1933, a favor de don Matías Gallego González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 1.131-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I 107.228, de pesetas nominales 2.000 en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este establecimiento en 25-11-935 a favor de don Luis, don Alvaro, don Alfonso y don Manuel Llorente Martín, menores, y su madre doña María Martín Tejedor, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 1.130-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T A 54.019, de pesetas nominales 12.000, en resguardos Caja General de Depósitos, expedido por este establecimiento en 14-7-925, a favor de doña Beatriz Martín García,

se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro. P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I 107.229, de pesetas nominales 8.000, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este establecimiento en 25-11-1935, a favor de doña Beatriz Martín García, usufructuaria, y nudos propietarios doña Hermenegilda Luisa, doña Pia Cayetana, doña María Eusebio, don Luis, doña Mercedes y don Angel Llorente Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 1.129-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO Oficina Central. - Madrid

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción extendidos a favor de doña María Negrete Herrera, números 31.810, de 25 acciones de nuestro Banco, números 139.830 al 54, y 37.621, de siete acciones, números 139.655 al 61, y extracto a favor de don Telesforo Negrete Herrera, número 37.622, de seis acciones, números 139.662 al 64, 139.765 al 67, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se hubiera presentado recla-

mación alguna, expedir un duplicado de los extractos extraviados, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulado el primero y exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 10 de marzo de 1941. 1.128-X-P'

BANCO DE ESPAÑA Málaga

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 6.224, comprensivo de dos acciones de este Banco, números 118.944 y 118.945, por pesetas nominales 1.000, expedido por nuestra Central en Madrid, a favor de doña Ana Freüller Valls, menor de edad, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y un diario de Madrid y del diario «Sur», de Málaga, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de marzo de 1941.—El Secretario, Enrique Gilarranz. 1.126-X-P

BANCO HERRERO Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 7.659, a nombre del Sindicato Agrícola de San José, de Grado, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en diez cédulas 4 por 100 Banco Hipotecario de España, números 293.974 al 80 y 293.991 al 93, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndole que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 14 de marzo de 1941.—Por el Banco Herrero: El Director general, Antonio P. Hidalgo.

1.127-X-P

«THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES»

(La Equitativa de los Estados Unidos)
Habiendo sufrido extravío la póliza

número 2.144.489, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 22 de febrero de 1916 sobre la vida de don Francisco Javier Allendesalazar y Azpiroz, por el capital de 16.262 pesetas, bajo el plan «Vida entera», con fecha de registro de 9 de febrero de 1916, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presentan reclamaciones ante la Dirección de Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, 12, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma. 1.122-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de dos acciones, números 32.023 y 32.024, a favor de doña Carmen Caballero Sánchez-Vaamonde, según extracto número 55.622, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Compostelano», de Santiago, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 18 de marzo de 1941.—El Secretario, M. Reino.

1.119-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GARROVILLAS

Edicto

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Primera Instancia de Garrovillas.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de Enriqueta Martina Ramos Pérez, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su esposo Gabino Hernández Mateos, hijo de Francisco y Olalla, natural de San Payo (Salamanca), de 59 años, que

tuvo su último domicilio en Pedroso de Acín, de donde se ausentó hace más de 29 años, marchándose a la República Argentina, sin que hayan vuelto a tenerse noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 del Código Civil.

Dado en Garrovillas, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

816-X-A J 2.ª 19—III—941

CARBALLO

Edicto

Don Joaquín Caamaño López, Juez de Primera Instancia accidental de este partido de Carballo, provincia de La Coruña.

Hace público por medio del presente edicto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publicará por dos veces con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos "A B C", de Madrid, e "Ideal Gallego", de La Coruña, que en este Juzgado y a petición de María Porteiro Landeira, vecina de la parroquia de Rus, de este término municipal, se tramita expediente de ausencia legal del marido de aquella, Jesús Cancela Pena, natural de la mencionada parroquia e hijo de Manuel y de Manuela, cuyo último domicilio ha sido la repetida parroquia de Rus, de la cual se ausentó para América hace diecisiete años, pasando de siete años que no se tienen noticias de él, desconociéndose su paradero.

Y para la susodicha publicación, se expide el presente en Carballo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, J. Caamaño.—El Secretario, Domingo Gómez 805-X-A J 2.ª—19—III—941

GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por don Máximo Blanco Casielles, de declaración de fallecimiento de su medio hermano don Benigno Nava Casielles, natural y vecino de Gijón, de 65 años, hijo de Marcelino Gumersindo y María Dolores, del que no se tienen noticias desde el año 1902.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 25 de febrero de 1941.—El Secretario, Rufino Sánchez.—El Juez, Anselmo Cienfuegos.

815-X-A J

2.ª 19-III-941

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital se sigue en concepto de pobre expediente, promovido por doña Josefa Regoñi Barbero, sobre declaración de ausencia de su esposo don Clemente Santamarina Muñoz, natural de Madrid, hijo de Clemente y María (difuntos), que cuando contrajo matrimonio con la doña Josefa Regoñi, en 4 de septiembre de 1910, contaba veinticuatro años de edad; el cual se ausentó de su domicilio, sito en la calle de San Andrés, número 19, el día 26 de marzo de 1927, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber de su paradero.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.038, en relación con el 2.042, de la Ley de Enjuiciamiento civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1941.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García. — El Secretario, P. Almarcegui.

171-A. J.

y 2.ª 19-III-1941

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que por doña Cecilia, doña Dolores, don Luis, don Mariano y don Bruno de Madrazo y López de Calle se ha presentado escrito solicitando les sean devueltos determinados valores públicos que don Federico de Madrazo y Kuntz, como padre de doña Isabel de Madrazo y Garreta, declarada incapaz, ingresó en la Caja General de Depósitos, a disposición del suprimido Juzgado del distrito de La Latina, y que constituían la legítima materna de dicha incapaz, cuyos depósitos tienen hoy los números 212.418, 212.731 y 218.191 de entrada y 71.803, 72.090 y 75.822 de registro, importando un capital de mil cien, cincuenta y nueve mil cuatrocientas y quinientas pesetas, respectivamente; fundamentándose la petición en que, fallecida la incapaz doña Isabel de Madrazo y Garreta, y declarados sus únicos herederos los solicitantes, les han sido adjudicados los expresados valores en la partición de bienes del caudal.

Y por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer pública por medio del presente la petición formula-

da respecto a la devolución de los valores depositados a los expresados señores Madrazo y López de Calle, como sucesores de doña Isabel de Madrazo y Garreta, para que las personas a quienes pueda perjudicar tal devolución comencen en este Juzgado a usar de su derecho en término de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios "A B C" e "Informaciones", de esta capital.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Martínez.—Ante mí: Ramiro López.

1.088—X—A J

TORTOSA

Cédula de notificación

En méritos de los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Tortosa a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por don José Vaquer Sacanella, Juez municipal, Letrado de la misma, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos sobre reclamación de cantidad, por el Procurador don Francisco de P. Tallada Cachot, a nombre de doña Teresa Carmén Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado don José Faura y Eliés, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Cándido Olesa Gali, declarados en rebeldía; y

1.º Resultando.....

Vistas.....

Fallo.—Que, dando lugar a la demanda interpuesta por doña Teresa Carmen Martínez Martínez contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Cándido Olesa Gali, debo condenar y condeno a éstos a que hagan pago inmediato a aquélla de la cantidad de cincuenta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, más los intereses legales, a contar de la contestación a la demanda, imponiendo a dichos demandados las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que será notificada a las partes en la forma procedente, lo pronuncio, mando y firmo. José Vaquer (rubricado). Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o desconocidos o herencia yacente de

don Cándido Olesa Gali, se expide el presente en Tortosa a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

1.078—X—A J

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, por don Salvador Lluch Subiranas, contra don Julio Metal, se anuncia que el día treinta del próximo mes de abril, a las diez y media horas, se venderán, en segunda pública subasta, en el local Audiencia de dicho Juzgado y entre lotes, las fincas siguientes:

Primer lote.—Tres casas que forman una sola en el barrio de la Barceloneta de esta ciudad, calle Nacional, antes del andén del puerto mayor, por donde tiene entrada, señalado con los números 60, 61 y 63, en aquélla, y en ésta con los números 120, 122 y 124, con una pluma de agua de pie, de superficie once mil ciento sesenta palmos, poco más o menos, de bajos, con tres almacenes y primero y segundo pisos. Linda en junto, por frente, con dicha calle Nacional; por Norte, con D. Carlos Gali; por Mediodía, con la calle del Juicio; por Oriente, con la calle Mayor. Inscrita en el tomo 878 del archivo, libro 29, sección 1.ª de Oriente, folio 230 vuelto y 237, inscripciones 1.ª, 2.ª y 5.ª de la finca 669. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Segundo lote.—Media casa, situada en esta ciudad, calle de Fernando VII, señalada con el número 39; linda, al Este, con don Pedro Nolasco Vives; por Sur, con dicha calle; por Oeste, con don Rafael Clavé, y por Norte, con don Miguel Gusi y don Alejo Aimabú, compuesta de tienda, entresuelo, primero, segundo, tercero y cuarto pisos, una escalera que comunica con la otra mitad de la casa propiedad de don Pedro Nolasco Vives. Tiene una superficie de ciento cincuenta y un metros ocho centímetros, y se halla inscrita en el tomo 658, libro 11, de la sección 3.ª, folio 41, inscripción 1.ª y tomo 1.095 del archivo, 71 de la sección 3.ª, folio 22, inscripción 34, finca 249. Valorada esta finca en ciento cincuenta mil pesetas.

Tercer lote.—Casa señalada con los números 135 al 147 de la calle del Escorial de esta ciudad, de cabida cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y ocho centímetros; lindante,

por frente, con dicha calle del Escorial; por Norte, con don José Frases y otros; por Oeste, con don Ramón Corominas y otros. Inscrita en el tomo 1.052 del archivo, 379 de la sección 1.ª o de Gracia, finca número 7-210, folios 146, 147 y 148, inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª. Valorada esta finca en cincuenta y nueve mil ochocientas doce pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito por el que se procede, quedarán subsistentes, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad en que han sido valoradas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes.

3.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad por que ha sido valorada cada una de las fincas, rebajada en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán a cargo del rematante.

Barcelona a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

1.085—X—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número deiciséis de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha veintiocho de febrero último, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de doña Dorothea Sevillano Redondo, a instancia

de doña María Benítez Sevillano, por el presente se cita a los hermanos de la instante, doña Luisa y don José Benítez Sevillano, de ignorado paradero, para que comparezcan en este procedimiento, obrante en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y significándoles que en esta Secretaría están a su disposición las correspondientes copias de la demanda y documentos para serles entregadas así que se presenten.

Barcelona, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1.086-X-A J

TUDELA

Don Manuel Ballesteros Avilés, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tudela.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará especial mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Tudela a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por el Sr. D. José María de Mesa y Fernández, Juez de Primera Instancia de Tafalla, encargado por prórroga de jurisdicción de éste de Tudela, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante don Alfonso González Jaso, industrial, casado, y don Juan Degregorio López, viudo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, dirigidos por el Licenciado don Angel Oñorbe y representados por el Procurador don Juan Bozal Llera, y de otra, como demandados doña Jesusa Miguel Donoso, mayor de edad, casada, de esta vecindad, doña Justa Miguel Donoso, casada, mayor de edad, vecina de Sigüenza, y los herederos de don Antonio Miguel Donoso, todos ellos en concepto de herederos de doña Juana Donoso Ruiz, cuyos demandados no han comparecido en autos, habiendo estado representados en los estrados del Juzgado y versando dicho juicio sobre reclamación de veintisiete mil quinientas pesetas, más los intereses al cuatro y medio por ciento anual desde el siete de mayo de mil novecientos treinta y tres, por cuanto afecta al demandado don Juan Degregorio, y reclamación de veintiún mil pesetas con sus intereses a razón del cuatro por ciento anual desde el día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos, por parte del demandante don Alfonso González Jaso:

Fallo que estimando la demanda decidida por don Juan Degregorio López y don Alfonso González Jaso, debo condenar y condeno a los demandados doña Jesusa y doña Justa Miguel Donoso y a los herederos desconocidos de don Antonio Miguel Donoso, como herederos de doña Juana Donoso Ruiz, a que satisfagan a aquéllos las cantidades que en este juicio se reclaman de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, con la limitación de lo que alcancen los bienes de la mencionada herencia, dada su aceptación a beneficio de inventario, abonando a don Juan Degregorio López la cantidad de veintisiete mil quinientas pesetas más los intereses al cuatro y medio por ciento anual desde el siete de mayo de mil novecientos treinta y tres hasta su efectivo pago, y a don Alfonso González Jaso, la cantidad de veintiún mil pesetas, con sus respectivos intereses, a razón también del cuatro por ciento anual, desde el día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos hasta su efectivo pago, lo que hace el total de la cantidad expresamente indicada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso, en la forma ordenada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa. Rubricado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Doy fe.—Licenciado, Manuel Ballesteros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Navarra, para que sirva de notificación a los demandados herederos de don Antonio Miguel Donoso, de paradero ignorado y en situación de rebeldía, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Tudela, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado, Manuel Ballesteros.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, accidental, Vicente Peláez.

1.070-X-A J

BARCELONA

Edicto

En el expediente sobre extravío de valores a denuncia de doña María Carbó Pérez, como representante legal de sus hijos menores, Andrés y María Blanca Bassas Carbó, se ha dic-

tado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

"Providencia del Juez Sr. Osorio Martínez.—Barcelona, 8 de febrero de 1941.

Con el documento que se acompaña, únase el precedente escrito del Procurador Cadira Menta; se admite a trámite la denuncia que en nombre y representación de doña María Carbó Pérez, como representante ésta de sus hijos menores Andrés y María Blanca Bassas Carbó, formuló en su anterior escrito de diecisiete del pasado enero, por extravío de valores, y apareciendo justificada su adquisición, con las certificaciones acompañadas, se decreta la suspensión de la negociación y transmisión y el pago del capital, amortizaciones que en su caso hubiese de verificar, e intereses vencidos y por vencer, de los siguientes efectos: cinco títulos Deuda Exterior 4 por 100, serie A, números 35.302 al 306; veinticinco de la misma clase, números 31.123, 31.216 al 24, 38.448, 9.877, 48.812, 45.599, 21.936, 23.173, 23.184, 23.187, 39.040, 11.405, 38.449, 32.543, 23.604 y 3, 4.075; 19 títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1928, serie A, números 313.801 y 02, 365.038 y 39, 342.964 y 65, 367.306, 364.953 al 56; 122.339, 122.338, 286.416, 370.400, 27.894, 79.934, 110.621, 296.526; cuatro títulos Deuda Exterior 4 por 100, domiciliada, 1924, serie A, números 22.304, 46.003, 45.264, 38.860; y veinticinco obligaciones del Gobierno Imperial de Marruecos, 5 por 100, números 24.446 al 50, 42.722, 104.166, 110.812 y 13, 24.451, 55.366 al 68, 148.546 y 47, 33.930, 42.776 y 77, 44.415, 58.314, 13.684, 31.758, 33.781, 40.051 y 52, como pertenecientes a don Andrés Bassas Figa, de cuyo poder desaparecieron cuando fuera detenido por la horda marxista y posteriormente asesinado. Sustánciese tal denuncia con audiencia del Ministerio Fiscal y del Sr. Abogado del Estado, confiriéndoles traslado al efecto, con emplazamiento, para que en el término de nueve días la contesten; publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en un diario de noticias de esta capital, señalándose así también el plazo de nueve días para que puedan comparecer en autos el tenedor o tenedores de los referidos valores; póngase en conocimiento de la Dirección General de la Deuda del Ministerio de Hacienda por lo que se refiere a los valores del Estado, en cuanto a las obligaciones del Gobierno Imperial de Marruecos, del Banco de España, en Madrid, para que retengan el pago del capital e intereses de los respectivos títulos; y participese a la Junta

Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa para impedir la negociación o transmisión en Bolsa, librándose al efecto los oportunos oficios, exhorto y edictos.—Lo mando y firma S. S. de que doy fe.—Ramón Osorio.—Ante mí.—P. H. M. Borrás Sauret."

Barcelona, 10 de febrero de 1941.—El Secretario, P. H. M. Borrás Sauret. 1.073-X-A J

MADRID

Edicto

En los autos de procedimiento sumario que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín en nombre de don Pedro, doña Victoria, don José y doña Nieves Redondo Navidad, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas e intereses hecho a doña Margarita Ladrón de Guevara en la escritura base de los mismos.

Se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de cien mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo de la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

La mitad de una casa, sita en esta capital, calle de Leganitos, número cuatro, moderno, parte del cinco, antiguo, cuya fachada mide 97 pies y un octavo, la medianería derecha ciento siete pies y medio; la de la izquierda, ciento doce longitudes, y en su parte extrema hace un martillo entrante de tres pies de lado por el testero, la que constituye la medianería de la casa que fué parte de ésta que sale a la calle de Isabel la Católica, propia de don Tomás Pardo, cuyas líneas encierran un perímetro de ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pies, cincuenta y cinco centímetros cuadrados superficiales.

Para su remate se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores, y

preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Agustín Cabrera de Vico. 1.075-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Mariano San José Martí Sarz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 1.494.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 2.380.—Año 1940.—Señores: Eugenio Serrano García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet.

En la ciudad de Valencia a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante, contra José Cañizares Domenech, casado, natural de Villena, vecino de Alicante, se encuentra en el extranjero, así como su familia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c) y f) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado José Cañizares Domenech. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción de extrañamiento por quince años, inhabilitación de cargos públicos, artículo 11, durante el mismo tiempo, y del pago de trescientas cincuenta pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada el mismo día.—Mariano San José (rubricado)."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del

presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso, deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece; para todo lo cual, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Mariano San José.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

Don Mariano San José Martí Sarz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 14.930.—Juzgado Instructor de Valencia número 1.—Expediente número 283 c).—Año 1941. Señores: Eugenio Serrano García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet.—En la ciudad de Valencia a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1 contra Manuel Conde Aja, vecino de Sagunto, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), i), j), k) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Manuel Conde Aja. Y, en su consecuencia, le condenamos a la sanción del extrañamiento por quince años, inhabilitación absoluta para los cargos citados en el artículo once durante el mismo período y pérdida total de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano García, Gil López Ordás y Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada el mismo día.—Mariano San José (rubricado)."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formu-

le la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso, deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo cual, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Mariano San José.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).
R P—2.574-2.575

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Certifico: Que en el rollo número 199 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, en lo que se refiere al inculcado Antonio Rodríguez Trujillo, dicen así:

“Sentencia número 10 de 1941.—Señores: Presidente, ilustrísimo señor don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, ilustrísimo señor don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., ilustrísimo señor don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente rollo número 199 de 1940 de esta jurisdicción y número 89 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Antonio Rodríguez Trujillo, goltero (hoy ausente en Caracas), no declaró bienes y los informes le dan un camión por diez mil pesetas.

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades políticas del inculcado acreditadas en este expediente, imponiéndole tres años y un día de inhabilitación especial para desempeñar cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio y la sanción económica de quinientas pesetas para Antonio Rodríguez Trujillo, cantidad ésta que hará efectiva en la forma y plazo procedente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo, Francisco González Palomino y Joaquín María Aracil (rubricados).”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se les hace la prevención que es-

tán obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º: el Presidente Sáenz Vallejo.
R P—1.628

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don José Mourille López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Por el presente, hago saber: Que por haber satisfecho el inculcado, en el expediente de responsabilidad política número 1.307 de este Tribunal José Pagán Sánchez, vecino de Cartagena, el importe total de la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de 26 de enero próximo pasado, recobra dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado y en lo que afecta a dicho expediente.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Murcia, expido y firmo el presente en Albacete a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, José Mourille.

R P—2.576 bis.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Fructuoso Lozano Albuja, vecino de Medina de las Torres, en la pieza separada número 3 de 1941, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R P—2.579

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BARCELONA

Don Eduardo Alonso San Román, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra: Bernardo Esclusa Mas, vecino de San Feliú de Saserra.

Luis Mas Casadesús, vecino de San Feliú de Saserra.

R P—2.580

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra Victorio Abel Ispizua Ozamiz, vecino de Garteiz de Artea.

R P—2.582

CACERES

Don Miguel Chaves Sánchez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Antonio Bazaga Jiménez, natural y vecino de Aldea del Cano.

Francisco Vera Manzano, vecino de Robledo.

Bartolomé Vicente Arias, vecino de Miajadas.

Jacinto Cortés Sánchez, vecino de Campo Lugar.

Albino Arroyo Morales, vecino de Salorino.

Crescenciano Fuentes Alvarez, vecino de Villar del Pedroso.

Pedro Anés Cortés, vecino de Ibañerando.

Juan Puerta Sánchez, vecino de Marchagaz.

José Peraleda Serrano, vecino de Navalmodal de la Mata.

Canuto Sánchez Martín, vecino de Peraleda de la Mata.

Antonia Bote San Román y Tomasa Serradilla Bote, vecinas de Campo Lugar.

Juan Cano Mayorga, vecino de Madridgalejo.

Juan Crespo Franco, vecino de Alcuéscar.

Eugenio Fuentes Carrasco, vecino de Casatejada.

Manuel Fernández Rodrigo, vecino de Zorita.

José Canelada Pozo, vecino de Logrosán.

Benjamín Castellanos Majadas, vecino de Hervás.

Eusebio Trenado Solís, vecino de Salvatierra de Santiago.

Francisco Arenas Poderoso, vecino de Guadalupe.

José Vieres Gaviara, vecino de Malpartida de Cáceres.

Pablo Sánchez González, vecino de Peraleda de la Mata.

Antonio Ruanes Soriano, vecino de Logrosán.

Agustín Rodríguez Cerezo, vecino de Alía.

Casimiro Jiménez Salas, vecino de Alía.

Eladio Agudo Martín, vecino de Ibañerando.

Diego Ciudad Poderoso, vecino de Logrosán.

Antonio Jiménez Ramos, vecino de Casatejada.

Pedro Calvo Alvarez, vecino de Peraleda de la Mata.

Blas Muñoz Sánchez, vecino de Campillo de Deleitosa.

Julián García Marina, vecino de Aldea Centenera.

Alejandro Fernández Ramos, vecino de Torrejoncillo.

R P.—2.583-2.584

LAS PALMAS

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Juan Alonso Rodríguez, de 47 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, en el pago de Marzagán.

Miguel Alvarez Miranda, de 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, en pago de los Hoyos.

Juan Alvarez Miranda, de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de

Las Palmas, en el pago de Mondalón.

Antonio Alemán Umpiérrez, de 41 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, en León y Castillo, número 142.

Alvaro Aizpure Gordillo, de 32 años, casado, chófer, natural de Guía y vecino de Las Palmas, en Las Rehoyas Altas.

Manuel Avila Cabrera, de 45 años, casado, industrial, natural de San Lorenzo y vecino de Las Palmas, en Prudencio Morales, 62.

Juan Amado Medina, de 52 años, casado, jornalero, natural de Fuerteventura y vecino de Las Palmas, en Matías Padrón, 54.

Nicolás Acosta Sánchez, de 52 años, casado, albañil, natural de Haría (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, en Faro, 55.

José Betancor Rodríguez, de 44 años, casado, industrial, natural de Haría (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, en Benecharo, 80.

Roque Ramos Arboniés, de 41 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, en León y Castillo, 341.

Jorge Román Medina, de 62 años, casado, natural de Tenerife y vecino de Las Palmas, en León y Castillo, 5.

José Mayor Martín, de 33 años, casado, comerciante, natural de Telde y vecino de Las Palmas, en Canalejas, 10.

Melitón Gutiérrez Castro, de 63 años, casado, periodista, natural de Talavera de la Reina y vecino de Las Palmas, en Rosiana, 31.

José Suárez García, de 32 años, casado, carpintero, natural de Tenerife y vecino de Las Palmas, en Anzofe, número 56.

Joaquín Roger Lasso, de 57 años, casado, empleado, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz) y vecino de Las Palmas, en Egidio, 8.

Francisco Santana Santana, de 36 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, en Albareda, número 29.

Juan Betancor Macías, natural y vecino de Las Palmas.

Juan Medina Machín, vecino de Las Palmas.

Rafael Socorro Talavera, casado, jornalero, natural y vecino de Telde, en Ojo de Garza.

Domingo González Santana, de 36 años, casado, mecánico, natural y vecino de Telde, en Comandante Franco.

Manuel Medina Monzón, soltero, comerciante, natural y vecino de Telde, en Casablanca.

Felipe Quevedo Rodríguez, casado, natural de Las Palmas, vecino de San Bartolomé de Tirajana.

Silverio Matos Araña, de 28 años,

soltero, labrador, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana.

Eugenio Martínez Cruz, de 41 años, casado, empleado, natural de Murcia y vecino de Las Palmas, en Rabadán, 37.

Domingo del Pino Alamo, de 42 años, casado, jornalero, natural de Agaete y vecino de Las Palmas, en Tauro.

Juan Ventura Martín, de 29 años, casado, herrero, natural y vecino de Las Palmas, en La Naval, 69.

Juan Henríquez Ortega, de 51 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, en Prudencio Morales, número 47.

Juan Medina Naranjo, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Las Palmas, en Pérez Muñoz, 89.

Agustín Alamo Torres, de 27 años, soltero, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana.

Jerónimo Cabrera Armas, de 61 años, casado, zapatero, natural y vecino de Agaete.

Francisco Díaz Montenegro Callejo, de 44 años, casado, empleado, natural de Madrid y vecino de Las Palmas, en Eusebio Navarro, 23.

Basilio García Basilio, natural y vecino de Las Palmas.

Miguel Estévez Suárez, de 30 años, casado, militar, natural y vecino de Las Palmas, en Ramón y Cajal, 19.

Miguel Gil Pineda, de 50 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, en Dr. Déniz, 7.

José Pérez Peñate, de 32 años, casado, jornalero, natural de San Bartolomé de Tirajana y vecino de Las Palmas, en Paseo San José, 36.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.124

MOHAMED BEN CHEOCIL UZERA, conocido por Vicente Barriada, natural de Singaña (Melilla), soltero, camareero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

R. P.—3.000